



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Ref. Ejecutivo – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01024-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Alléguese nuevamente a través fotografías o escáner a color, la reproducción de las facturas de venta base de recaudo, por ambas caras, a efectos de realizar un análisis integral y minucioso de las mismas.
2. En atención a que en la factura de venta No. 351 se hizo mención a un abono por valor de \$18.000.000 de pesos a esa factura y a la número 357, indíquese la fecha en que se verificó dicho desembolso y cómo se imputó a las obligaciones representadas en los aludidos títulos.

Apórtense los cálculos a que haya lugar y de ser el caso adecúense las pretensiones primera y segunda de la demanda.

3. Ajústense las pretensiones quinta, sexta, séptima y octava de la demanda, precisando la fecha a partir de la cual se deben generar intereses de mora sobre las sumas representadas en las facturas de venta base de la ejecución, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 774 del Código de Comercio.
4. Atendiendo las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 245 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 619 del C. Co, y siendo consciente el Despacho de la imposibilidad de aportar físicamente los originales de los títulos soporte la ejecución, el extremo demandante deberá manifestar en dónde y en poder de quién se encuentran los referidos documentos. Para el efecto debe tenerse en cuenta no solo las consecuencias que genera suministrar información falsa (Art. 86 ibídem), sino, además, que el despacho podrá solicitar su exhibición en cualquier oportunidad.



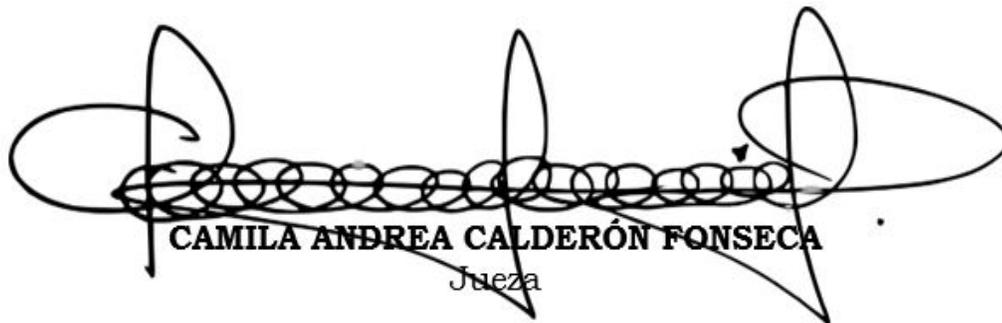
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Preséntese la demanda debidamente integrada, esto es, con los aspectos anotados debidamente corregidos y resaltados.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **177** fijado hoy **30/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bea624012380e1315203f6e8431847015918845f0e21cfa34d277bb9a446e0**

Documento generado en 29/11/2021 09:15:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>